

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 1963

Nº 14.839

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 2 de 28 de febrero de 1963, por el cual se da una autorización al Órgano Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 69 de 28 de febrero y 70 de 7 de marzo de 1963, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

Departamento de Relaciones Públicas, Sección de Radio

Resolución Nº 16 de 18 de marzo de 1963, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 61 de 7 de marzo de 1963, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 51 de 11 de marzo de 1963, por el cual se hace una designación.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 2

(DE 28 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se da una autorización al Órgano Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 12 del artículo 1º de la Ley 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dé en arrendamiento previa licitación pública, los locales comerciales del Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuyo canon de arrendamiento para dicha licitación ya ha sido fijado, de conformidad con el artículo 17 del Código Fiscal en treinta balboas (B/.30.00) el metro cuadrado por año.

Artículo 2º Autorízase también al Órgano Ejecutivo, para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, pueda adjudicar los arrendamientos de que trata el artículo anterior, mediante licitaciones parciales.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

La Sub-Secretaria General,

Elia Arosemena Talley.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 69.—Panamá, 28 de febrero de 1963.

El Lic. Eleázar I. Ríos Jr., panameño, abogado, con cédula de identidad personal número 8 AV-8-840, debidamente autorizado por su esposa Rosa Raquel de Ríos quien porta cédula de identidad número B-14-1329, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber prestado sus cuidados al señor Eleázar Ríos H., quien está inscrito en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia y quien falleció el 22 de enero de 1963.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá por los

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

señores Roberto A. Lavergne y Secundino Morán; quienes declaran que les consta que la señora Rosa Raquel de Ríos cuidó del señor Eleazar Ríos H. (Q.E.P.D.) desde febrero de 1962 hasta el mes de enero de 1963.

2) Certificado suscrito por el señor Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, Sub-Director General del Registro Civil, con el cual se acredita que el señor Ríos falleció el 22 de enero de 1963.

3) Certificado suscrito por el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Nacional de Soldados de la Independencia de 1903, con el cual se acredita que el señor Ríos está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Sargento Primero bajo el número 66, Gaceta Oficial 7129 de 2 de septiembre de 1935, Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

Como la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos en la Ley 28 de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Rosa Raquel de Ríos, portadora de la cédula de identidad número 8-14-1329, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958 en su artículo 4º concede a la persona que haya atendido a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales tan pronto se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**RESOLUCION NUMERO 70**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 70.—Panamá, 7 de marzo de 1963.

La señora Elida Isabel García, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8 AV-13-604, ha solicitado al Or-

gano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a aquellas personas que hayan atendido a un Soldado de la Independencia durante los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá por los señores Agustina B. de Maldonado, Eloísa Alvarado Vda. de Barcia y Manuel Esteban Delgado Núñez, quienes declaran que la señora Elida Isabel García cuidó y atendió a su padre el señor Aquilino Prisciliano García durante los dos últimos años anteriores a su fallecimiento;

2º Partida de defunción del señor Aquilino Prisciliano García, expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, con la cual se comprueba que el señor García falleció el día 3 de mayo de 1950;

3º Certificación expedida por el señor Heriberto Rodríguez, Secretario de Administración de la Institución Soldados de la Independencia de 1903, en la cual consta que el señor Aquilino García está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Soldado bajo el número 6, según consta en el Decreto Ejecutivo número 59 de 19 de marzo de 1936 y Gaceta Oficial número 7263 de 20 de marzo de 1936.

Como se ha comprobado que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elida Isabel García, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 (trescientos balboas), que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a aquellas personas que hayan atendido a un Soldado de la Independencia durante los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales tan pronto se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA****RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 16.—Panamá, 13 de marzo de 1963.

El Lic. Gilberto Bósquez C., abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-17-407, debidamente autorizado por el señor Reinaldo

Campos D., quien porta cédula de identidad Nº 2-15-683 y Presidente de la Sociedad denominada "Sociedad Coordinadora Silos del I. F. E.", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y sus objetivos principales son de carácter cultural y de beneficio para la comunidad conocida como Silos del I. F. E., jurisdicción del Corregimiento de San Miguelito. También se harán las gestiones necesarias para dotar a la comunidad de energía eléctrica y otros servicios de utilidad pública.

Como estos objetivos no pugnan con las disposiciones legales vigentes ni con las leyes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Coordinadora Silos del I. F. E." y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 61

(DE 7 DE MARZO DE 1963)

por el cual se nombra un representante de la Cámara de Comercio en la Comisión Arancelaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nat Méndez Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, en la Comisión Arancelaria, en reemplazo del señor René Miró.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda
y Tesoro,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DESIGNACION

DECRETO NUMERO 51

(DE 11 DE MARZO DE 1963)

por el cual se designa miembro principal y suplente en el Patronato del Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase miembro principal y suplente en el Patronato del Hospital José Domingo de Obaldía, así:

Por el Club de Leones de David

Principal, Rafael Galán.

Suplente, Juan Eloy Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 26

Suministro de Unidades de Aire Acondicionado

Hasta las 10:00 a. m., del día 26 de marzo de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de Unidades de Aire Acondicionado.

Las Propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 83 de 11 de diciembre de 1961, y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 15 de marzo de 1963.

Juan Alberto Morales,
Director General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION NUMERO 34

Suministro de lámparas incandescentes (bombillos)
(Plan de electrificación de las Provincias Centrales)

Hasta las 10:00 a. m., del 23 de abril de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de Lámparas Incandescentes (Bombillos).

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 14 de marzo de 1963.

JUAN ALBERTO MORALES.
Director General.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 314, Asiento 52,832 del Tomo 226 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Isla Verde Compañía Naviera, S.A.

Que al Folio 221, Asiento 98,531 del Tomo 449 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2861 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día de hoy, veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 31571

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Laura Kaled y Digna Elena Espino para vender un bien inmueble de sus menores hijos Concepción Nazarena Grimaldo Kaled y Jaime Alberto Grimaldo Espino, se han señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de marzo próximo para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites legales, la venta en pública subasta de la finca número 29,322, inscrita al folio 224 asiento 3, del Tomo 712, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, del Registro Público, la cual pertenece, por partes iguales, a los menores arriba indicados. La finca consiste en lote de terreno distinguido en la Urbanización Los Angeles con el Nº C-18, situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Línderos y Medidas: Norte, limita con el Lote C-20, y mide 40 metros; Sur, limita con el lote 18 y mide 40 metros; Este, limita con Calle "D" de la Urbanización y mide 18 m.; y Oeste, limita en parte con el lote C-22 y en parte con el lote C-33 y mide 18 metros. Superficie: 720 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida una casa residencial que tiene dos niveles, en el primero de los cuales o sea el superior, están la sala-comedor, cuatro recámaras, un estudio, la cocina, el cuarto de empleada, tres servicios sanitarios, el lavadero, una terraza cubierta y un balcón y en el inferior están la cochera y

un closet. Dicha casa tiene paredes de bloques de arcilla repellados por ambas caras, muros de piedra vista, piso de mosaicos de cemento, techo de canto rodado. En la cocina y en los servicios las paredes están revestidas de azulejos hasta una altura de un metro cincuenta (1 m.) (50) centímetros. La casa linda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca y ocupa una superficie de (282) doscientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho (48) decímetros cuadrados comprendida dentro de un perímetro que se describe así: Partiendo desde el punto más al norte y en dirección Oeste se miden diez y nueve (19) metros con cinco centímetros (5); de este punto en dirección Sur, se miden cuatro (4) metros veinte (20) centímetros; de este punto en dirección Este, se miden siete (7) metros treinta y cinco (35) centímetros; de este punto en dirección Sur, se miden cinco (5) metros cincuenta (50) centímetros; de este punto en dirección Oeste, se miden doce (12) metros noventa (90) centímetros; de este punto en dirección Sur, se miden cinco (5) metros veinte (20) centímetros; de este punto en dirección Este, se miden veinticuatro (24) metros setenta (70) centímetros; de este punto en dirección Norte, se miden cinco (5) metros cuarenta (40) centímetros; de este punto en dirección Oeste se miden dos (2) metros sesenta (60) centímetros; de este punto en dirección Norte, se miden cinco metros (5) treinta (30) centímetros, de este punto en dirección Este, se miden dos (2) metros cincuenta (50) centímetros y de este punto en dirección Norte, se miden cuatro (4) metros noventa (90) centímetros, llegando hasta el punto de partida y cerrando el perímetro. El área de la cochera está comprendida en la superficie descrita. Servirá de base para el remate la suma de veintinueve mil balboas (B:21,000.00) y no será postura admisible la que no cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

En caso de que el remate no pueda efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el remate el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L. 44300

(Única publicación)

Eduardo Pozmiño C.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticinco (25) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en este juicio ejecutivo propuesto por Horna Hermanos contra Luis Antonio Pinto, que se describe así: "Finca número dos mil cuatrocientos sesenta y dos (2462), inscrita al folio trescientos sesenta y seis (366), tomo doscientos cincuenta y nueve (259), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno con una superficie de ochenta y nueve (89) hectáreas con seis mil ochocientos doce (6,812) metros cuadrados, denominado Lagunilla", ubicado en el distrito de Bugaba, cuyos línderos son: Norte, rastrojadas de Nepumaceno Quintero, Ramón Rosa y Magdalena Corella; Sur, confluencia de dos brazos del Río Escarrea; Este y Oeste, con los dos mencionados brazos del Río Escarrea."

Servirá de base para el remate la suma de diez mil balboas (B:10,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, que es el valor catastral, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho públi-

co decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de marzo de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 3046

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Raquel Cruz de Echevers, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Juan Evenor Echevers.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho, hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 44,035

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Arthur Lacrespo Dusaire, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Arthur Lacrespo Dusaire, a partir del 12 de febrero de 1963, fecha de su deceso; y que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, la señora Dorothy May Naylor, cónyuge superviviente, y sus hijos Luis Antonio Dusaire y Berta María Dusaire; que se tenga como Albacea de la sucesión a la señora Dorothy May Naylor; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga al Doctor Jorge E. Illueca, como apoderado de los herederos declarados, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3281

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza al señor Alberto Valencia para que en el término de veinte días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de adopción de su menor hija Yolanda Valencia González, propuesto por el señor Miguel Angel Tejada.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 41,683

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Castillo Ramos, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caña Blanca, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 91 hect. 2,000 m² (noventa y una hectáreas con tres mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: terrenos nacionales.

Este: terrenos nacionales.

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e

Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 33879

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial de reposición de títulos de crédito presentado por Geo. Novey, se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de Panamá.—Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Tramítase la anterior petición formulada por Geo. F. Novey para que sea anulado el cheque N° 0596 girado a favor del Tesorero Municipal, certificado bajo el N° 10715 de 26 de septiembre de 1962 por la suma de B:140.00, por haberse extraviado y sin cancelar hasta la fecha. De conformidad con los Artículos 964 y 965 del Código de Comercio, publíquese los edictos pertinentes. Como apoderado de la Compañía Geo. Novey S. A. se tiene al Lic. Alejandro Ferrer en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese y publíquese.—(Fdos.) El Juez, R. Valdés.

E. Sinclair C., Srio."

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las diez de la mañana y copia de las mismas se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

R. VALDES.

Eduardo I. Sinclair C.

L. 44,194

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elena Vergara de Reyes, mujer, panameña, casada, natural y vecina de este Distrito de oficios domésticos y con cédula de identidad personal número 7 AV-91-951, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación del globo de terreno denominado "La Viga Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de cuarenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (42 hect. con 6,400 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de Flores a La Miel; Sur: terreno de Manuel María Reyes; Este: terreno de Pablo Reyes, y Oeste: terreno de José María Barahona.

Y para los efectos legales, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo se le entregan a la interesada para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 21 de 1963.
El Administrador Provincial de
Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39720

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Román Higuero, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera y vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 6 AV-90-839, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "El Tigre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de sesenta y ocho (68) hectáreas con nueve mil novecientos (9,900) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de servidumbre; Sur, terrenos de Venancio Cárdenas y Efraín Mendieta; Este, terreno de Alondo de Gracia; y Oeste, terrenos de Antonio Aguacateca y Diego Samaniego.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 24,174

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio Cita y Emplaza a los señores Gustavo Adolfo Amador, Jorge Enrique Amador, Blanca Rosa Amador, Micaela Amador, Esther Amador, María Amador y Roberto Amador, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de división de la finca "Alto de Alfaro", ubicada en este distrito, que ha propuesto el condueño Rodolfo Jaén, advertidos de que, si no comparecen en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, se les designará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por dicho término, y sendas copias se dejan a disposición de la parte interesada, para su publicación en la forma prevenida por la ley.

Santiago, trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedrosa.

L. 3,269

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 2-28-7176, en su carácter de apoderado legal de Lorenzo de Gracia, Felicia Quintero de De Gracia, José Félix De Gracia, Joaquina De Gracia vda. de Quintero, Brígida De Gracia, Lorena De Gracia, Evangelia De Gracia Quintero y Eugenio Rodríguez, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación definitiva, a título de propiedad gratuito, común y proindiviso, de un globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el Distrito de La Mesa, de un área de cuarenta y siete hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (47 hect. 7,500 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Fernando Vargas y Salustiano de Gracia.

Sur: Hernán Vargas.

Este: Llanos nacionales.

Oeste: Fernando Vargas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar este Edicto en lugar visible de esta Administración, copia del mismo se fijará en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por término ambos de quince días y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano del Estado, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer oportunamente.

Santiago, enero 10 de 1963.

El Admor. de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Hernán Gutiérrez, mayor de edad, panameño, soltero, buhonero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Barriada de Curundú, casa número 225, acusado por el delito "encubrimiento", para que concurra a este Tribunal en el término diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959" a notificarse de la parte resolutoria de la sentencia condenatoria dictada en su contra, de la Resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y de la providencia visible a fojas (94) del respectivo expediente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Constantino Barrett, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, no porta cédula de identidad personal, con

residencia en la Barriada de Curundú casa 749, a la pena de diez y ocho (18) meses" de reclusión y al pago de los gastos procesales, también se condena a "Hernán Gutiérrez", panameño, mayor de edad, soltero, buhonero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Barriada de Curundú Nº 225, a cumplir la "pena de seis meses de reclusión" y multa de "veinticinco balboas (B. 25.00)" a favor del Tesoro Nacional. Los procesados cumplirán la pena en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo. Asimismo se absuelve a "Eugenio Guzmán (a) Coffe", panameño, viudo, chofer, con cédula de identidad personal número 5 AV-100-329, de 57 años de edad, hijo de Toribio Guzmán y María Elodia Sánchez, con residencia en Curundú casa 749, cuya libertad provisional se ordena, hasta tanto el Segundo Tribunal Superior censure este pronunciamiento. Los acusados tienen derecho a que se les descuente de la pena impuesta, el tiempo que llevan de estar detenidos por razón de esta causa.

La notificación del reo ausente Hernán Gutiérrez se publicará en la forma prevista en el Artículo 2349 del Código Judicial.

El procesado Constantino Barrett tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que lleva de estar detenido por esta causa, o sea desde el 28 de diciembre del año de 1961.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 38, 39, 352, inciso d), 370 del Código Penal, 799, 2152, 2153, 2157, 2231, 2179, 2180 y 2349 del Judicial, y Artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramírez R., Secretario Int.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena devolver este negocio al Juzgado de su procedencia, para que sea notificado el reo ausente Hernán Gutiérrez.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León. C. D. Sandoval.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís, Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha ordenado la devolución de este negocio a este Juzgado, para que se notifique el reo ausente Hernán Gutiérrez, y para ello se publicará en la forma prevista por el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—Victor M. Ramírez R., Secretario Ad-hoc."

Se advierte al encartado Hernán Gutiérrez, que de no comparecer en el término concedido, su omisión será tomada como indicio grave en su contra y su causa se seguirá tramitando con reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y policivas de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado Gutiérrez y se solicita a los particulares de la nación cooperar con las autoridades indicando el paradero si lo supieren, de Hernán Gutiérrez, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hernán Gutiérrez, acusado por el delito de "hurto", lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se le remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad a su cargo.

El Juez, Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho,

JORGE LUIS JIMÉNEZ S.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor M. Ramírez R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suserito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Alejandro González, de generales desconocidas en autos e ignórase su paradero actual, para que concurra a este Juzgado, en el término de "diez días", más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de 1959", a que se presente a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en su contra la cual es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ivan Alexis Gómez Batista, panameño, casado, de 25 años de edad, vecino de esta Ciudad, hijo de Máximo Gilberto Gómez e Ildaura Batista de Gómez, no porta cédula de identidad personal y con residencia actual en Chorrera, barrio de las Sodas, casa número 1; Samuel Vega Meneses, panameño, mayor de edad, soltero, operador de máquina, portador de la cédula de identidad personal número 2-37-732, con residencia en calle 91 San Francisco de la Caleta número 30, cuarto 1; Rogelio Solís Cortéz, panameño, varón, de 21 años de edad, trigüño, soltero, techero, hijo de Camilo Solís y Francisca Cortéz con cédula de identidad personal número 6-27-248, con residencia en calle 12 de San Francisco, casa número 30, cuarto número 2 bajos; Euclides Pérez Castro, panameño, de 25 años de edad, soltero, obrero, hijo de Juan Esteban Castro W. y Tomasa Pérez, con residencia en San Francisco, calle 12, número 30, cuarto 2 con cédula de identidad personal número 3-20-643; Doroteo Guerrero, panameño, varón, trigüño, soltero, obrero, de 21 años de edad, vecino de esta Ciudad, con residencia en Parque Lefevre, calle 1ª, casa número 3, cuarto 3, bajos; Alejandro González, de generales desconocidas; Juan Alberto Apolayo, panameño, varón, de 22 años de edad, trigüño, soltero, obrero, con cédula de identidad personal número 2-69-148, con residencia en calle 81 de Carrasquilla, casa número 8, apartamento 1, bajos; a la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el órgano ejecutivo, más el pago de los gastos procesales. Asimismo, se absuelve a los señores Jiwan Singn (a) Jimmy, indostán, de 33 años de edad, nacido en la India, el 15 de marzo de 1927, hijo de Pena Singh y Visanco Kox, sin oficio, con residencia en calle Bocas del Toro, casa número 42, cuarto 12 altos y con cédula de identidad personal número E-8-18217; Alfonso Antonio Velasco, panameño, varón, de 41 años de edad, casado, comerciante, sin cédula de identidad personal, hijo de Carlos Wong y María Velasco Montero, con residencia en calle 6ª de Pueblo Nuevo, final, casa número 45-72, bajos; y Luis Donadio Varcasía, panameño, casado, chofer, de 42 años de edad, nacido en esta Ciudad el día seis de agosto de mil novecientos diez y ocho, residente en la Urbanización "El Carmen", casa número 91, portador de la cédula de identidad personal número 8-17-255, hijo de Carmelo Donadio y María Varcasía. Consúltase este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352, inciso a) del Código Penal; Artículos 799, 2152, 2163, 2156, 2157, 2231 del Código Judicial y Artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Alejandro González, que de no comparecer a este tribunal dentro del término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y su causa se seguirá tramitando con reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Administrativas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Alejandro González, y se invita a las personas particulares residentes en la Nación a que denuncien si lo supieren, el paradero del perseguido González, so pena de ser sancionados como encubridores del mismo, salvo las excepciones preceptuadas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Alejandro González acusado por el delito de "hurto", lo que antecede, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez, Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc.,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor M. Ramirez R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

La suscrita, Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Hilario Castellón Torres, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero agricultor, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por haber violado las disposiciones ya mencionadas.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

El texto del auto en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 71.—Bocas del Toro, quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Hilario Castellón Torres, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por lesiones personales, decreta su detención y señala el martes seis (6) de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Y como según consta en los autos, se ignora el domicilio de Castellón Torres, se ordena emplazarlo por Edicto.

En cuanto a Aniceto Gondola Acosta se sobresee provisionalmente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 2137 del Código Judicial y en cuanto a Julián Tello Pinedo se sobresee definitivamente de conformidad con el Artículo 2136 ibidem, ordinal 3º.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—La Juez, Dora Goff. —La Secretaria, Librada James".

Se advierte al procesado Hilario Castellón Torres que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término mencionado contado desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

La suscrita, Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza por segunda vez, a Huberto Borrel o Kennedy, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia de fecha ocho de enero del año en curso y por segunda vez del auto encausatorio de fecha 22 de julio del año de 1962 que fue dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La resolución y el auto de proceder en su parte pertinente son del tenor siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Visto el informe Secretarial que antecede, procédase a emplazar por Edicto al procesado Hubert Borrel o Kennedy tal como lo requiere el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 1ª, Artículo 17 de 1959, para que comparezca en el término de diez días más el de la distancia, a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa seguirá sin su intervención.

En el Edicto, se incertará el auto de enjuiciamiento, así, como esta resolución.

Notifíquese.—(Fda.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—Librada James, Secretaria".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 34.—Bocas del Toro, veintidós (22) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales se desconocen, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto, decreta su detención y señala el miércoles once (11) de julio próximo, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Y como consta que Borrel o Kennedy es prófugo de la justicia, se dispone emplazarlo por edicto en la forma indicada por el Artículo 2343 del Código Judicial y por el término señalado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se sobresee provisionalmente en favor de Franklyn Harriet, Juan Francisco Rayo Machado y Baby Smith (a) Gato.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fda.) Dora Goff, Segundo del Circuito.—Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-Int."

Requírase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Hubert Borrel Kennedy, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado Hubert Borrel o Kennedy lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y tres siendo las nueve de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Segunda publicación)